



- C. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó mediante radicado 2020001045 justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para modificar el plazo y adicionar recursos a la orden de servicio 201700344-17 y darle continuidad a los servicios de líneas telefónicas asignadas a los organismos de seguridad y secretaría de seguridad del Municipio de Medellín, en virtud a la suscripción de la modificación 3 al contrato interadministrativo 4600080140 de 2019 con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín del 30 de enero de 2020 y su respectivo requerimiento que hace parte de esta modificación con radicado 2020100615.
- D. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600080140 de 2019
Centro de costos	31778
Rubro al presupuesto	33000427-0 33000434-0 33000134-0 33000472-0 33000431-0
Descripción al Rubro	EJERCITO NAL. DE COLOMBIA- SERVICIO DE COMUNICACIÓN POLICIA NAL DE COLOMBIA- SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECRETARÍA DE SEGURIDAD -APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO SECRETARÍA DE SEGURIDAD -APOYO LOGISTICO PARA GRUPOS ESPECIALES SECRETARÍA DE SEGURIDAD - SERVICIO DE COMUNICACIÓN
Disponibilidad presupuestal	2020000120
Registro presupuestal	2020000107
Requerimiento N°	2020100615

- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio, en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de marzo de 2020

**SEGUNDO:** Adicionar el valor de la orden de servicio en la suma de CATORCE DOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$14.212.500.) IVA incluido.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.





**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2020.

**DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLOREZ**  
Gerente

**JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ**  
Apoderado Especial del Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta, Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

MOVISTAR



MOVISTAR